

**Oficio Nro. STHV-2020-0939-O**

**Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020**

**Asunto:** Se solicita criterio técnico sobre proceso de declaratoria patrimonial Hotel Quito

Doctor

Joaquin Francisco Moscoso Novillo

**Director Ejecutivo**

**INSTITUTO NACIONAL DE PATRIMONIO CULTURAL**

En su Despacho

De mi consideración

En atención al oficio No. INPC-INPC-2020-1208-O, de 9 de noviembre de 2020, con el que, en referencia al proceso de declaratoria como patrimonio cultural nacional del inmueble denominado “Hotel Quito” solicita emitir criterio técnico respecto a la documentación recibida por el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural (INPC) y remitir una copia de la Ficha de inventario del inmueble Hotel Quito levantada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito año 1998, así como la Ficha actualizada en el sistema Municipal en el año 2014. y, al respecto informo y solicito lo siguiente:

**1. ANTECEDENTES:**

- El 14 de junio de 2019 mediante oficio No. INPC-INPC-2019-0765-O, el Instituto Nacional de Patrimonio Cultural solicita al GAD del Distrito Metropolitano de Quito la elaboración del Expediente Técnico para la declaratoria del inmueble denominado “HOTEL QUITO”, señalando que se encuentra inventariado por esa Institución con código IBI-17-01-12-000-000001. Adicionalmente, adjunto al documento en mención, el INPC remite en formato físico la guía para elaborar el expediente técnico y la ficha de inventario. Es importante indicar que la ficha con código IBI-17-01-12-000-000001, fue ingresada al Sistema SIPCE el 25 de julio de 2014.
- Mediante oficio STHV-DMGT-2020-2305-O de 14 de agosto de 2020, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda (STHV) puso a consideración del INPC el “Expediente Técnico Para Declaratoria Como Patrimonio Cultural Nacional Del Bien Inmueble Con Predio N° 98963 Denominado Hotel Quito” y solicitó disponer a quien corresponda continuar con el proceso respectivo. El expediente técnico fue desarrollado teniendo como base el inventario realizado por el INPC mediante el sistema SIPCE, con código IBI-17-01-12-000-000001, en el que de acuerdo con la planta esquemática que consta en el numeral 14, y las descripciones de algunas

**Oficio Nro. STHV-2020-0939-O**

**Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020**

imágenes de los anexos fotográficos del numeral 21, existen bloques que carecen de valor patrimonial.

- Con oficio No. INPC-INPC-2020-1003-O del 17 de septiembre de 2020, el INPC indica que la Dirección de Control Técnico, Conservación y Salvaguardia del Patrimonio Cultural, a través del área de Gestión de Inventario de bienes inmuebles, ha revisado el expediente técnico para la declaratoria del Hotel Quito, remitido por el GAD del Distrito Metropolitano de Quito, y señala que previo a emitir el informe técnico de viabilidad respectivo, el GAD deberá incluir en el numeral 5 del expediente técnico, referente a la Delimitación del Área de Protección, el respectivo plano en donde se ubique exactamente el área o áreas de protección patrimonial y la justificación técnica que respalde la delimitación propuesta; de igual forma, en dicho numeral, se deberá describir los linderos del área o áreas de protección. Adicionalmente señala que en relación al numeral 8.2 Actualización de la ficha de inventario, y numeral 10 Recomendaciones, literal a) del Expediente Técnico, por competencia, corresponde a la Dirección de Inventario del IMP, realizar la respectiva actualización de la ficha de inventario, para lo cual, la ficha será puesta en estado de EDICIÓN, en el sistema SIPCE, acción que hasta la presente fecha no se ha ejecutado por parte del INPC.
- Con fecha 12 de octubre de 2020, se lleva a cabo la Sesión Ordinaria Nro. 036 de la Comisión de Áreas Históricas, en la cual se emitieron inquietudes y criterios respecto a los bloques identificados con valor patrimonial en la Ficha de Inventario con Código IBI-17-01-12-000-000001, ingresada con fecha 25 de julio de 2014 y **actualizada el 03 de agosto de 2020**, en el sistema SIPCE por el INPC.
- El día lunes 19 de octubre de 2020, se lleva a cabo la mesa técnica de trabajo referente a la declaratoria del Hotel Quito, y se acuerda remitir al INPC de manera formal, los criterios en referencia al valor patrimonial del inmueble en mención, emitidos por el Colegio de Arquitectos de Pichincha y el Cronista de la Ciudad.
- Con fecha 21 de octubre de 2020 mediante oficio No. STHV-DGT-2020-3208-O, esta Secretaría remite al INPC, la información solicitada por el INPC con oficio INPC-INPC-2020-1003-O, señalando que la propuesta de delimitación planteada por

Oficio Nro. STHV-2020-0939-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

la STHV, se ha desarrollado en base a lo expuesto en el informe técnico de fecha 25 de julio de 2014, anexo al Oficio Nro.0968-DE-2014-INPC, de fecha 29 de julio de 2014.

- Con fecha 23 de octubre de 2020, el Cronista de la ciudad, señor Patricio Guerra, remite los datos de referencia sobre la Comisión de Construcciones 1956 – 1960, y le sugiere al Instituto Nacional de Patrimonio Cultural, revisar el archivo histórico del Ministerio de Relaciones Exteriores información referente al bien inmueble.
- Mediante oficio No. P-PMV-0106-2020 del 26 de octubre de 2020, el Colegio de Arquitectos del Ecuador– Pichincha, remite al INPC el documento técnico que incluye los argumentos técnicos para la revisión y rectificación de la ficha de inventario del Hotel Quito.
- Con fecha 06 de noviembre de 2020 mediante oficio No. 075-VCLF-2019, la Coordinadora de la Veeduría Ciudadana de la Ordenanza No. 135 Barrio La Floresta, solicita al INPC informe como los criterios técnicos presentados por el CAE – DOCOMOMO, se incorporarán en la ficha técnica del Hotel Quito y señala que el proceso de actualización de la ficha de inventario con código IBI-17-01-12-000-000001, ingresada y actualizada por el INPC en el sistema SIPCE, debe ser transparente, por cuanto su catalogación no coincide con la que presenta la ficha elaborada por el GAD del Distrito Metropolitano de Quito y aprobada por el Concejo Metropolitano en el año 2014.

## 2. **BASE LEGAL**

El artículo 3 del Reglamento general a la Ley Orgánica de Cultura establece lo siguiente: *“De los lineamientos.- **El ente rector de la cultura a través de la emisión de normas técnicas definirá los mecanismos para acceder, recoger, almacenar datos del sector de la cultura y el patrimonio cultural; y transformarlos en información relevante.** Así mismo, establecerá los lineamientos de administración, levantamiento y procesamiento de la información, así como sus estándares de calidad y pertinencia, que serán aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Cultura.n n **La información contenida en el sistema tendrá carácter oficial** y público. Los datos serán de libre acceso, salvo en los casos que señale la ley.”* (El subrayado y negritas me corresponden)n n El artículo 4 del Reglamento ibídem señala: *“De la entrega de información.- Las*

Oficio Nro. STHV-2020-0939-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

*instituciones del Sistema Nacional de Cultura tendrán la obligación de proveer la información actualizada que se genere en los ámbitos de su competencia, de acuerdo a los requerimientos del ente rector de la cultura. Disponer que los responsables de las entidades, organismos e instituciones, y sus respectivas Unidades administrativas establezcan indicadores de gestión, medidas de desempeño u otros factores para evaluar el cumplimiento de fines y objetivos, la eficiencia de la gestión institucional; la información relativa a los resultados de proyectos de creación, producción, investigación, desarrollo, promoción o circulación de las artes, la cultura y el patrimonio, así como de los procesos de innovación social, que hayan sido financiados total o parcialmente con recursos públicos”.*

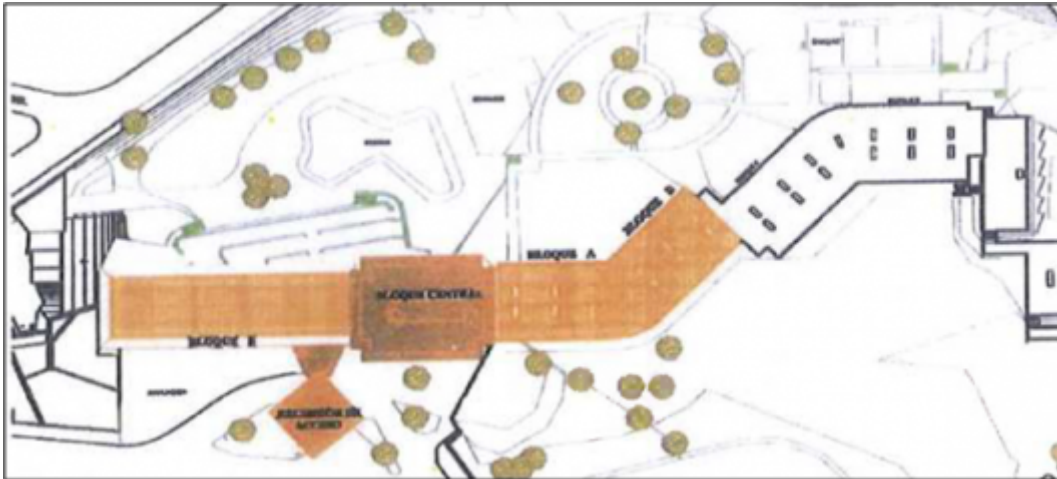
### **3. DOCUMENTACIÓN QUE SIRVIÓ DE BASE PARA EL DESARROLLO DEL EXPEDIENTE**

#### **3.1. DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN PATRIMONIAL DEL BIEN**

Conforme al artículo 30 de la “Normativa Técnica para el Inventario, Declaratoria, Delimitación, Desvinculación y Pérdida de Calidad de Bienes Inmuebles Patrimoniales”, el expediente técnico para la declaratoria de bienes inmuebles como patrimonio cultural nacional, contendrá, entre otros aspectos, la delimitación de las áreas de protección. El GAD del Distrito Metropolitano de Quito, de acuerdo a sus competencias, en referencia a la elaboración del “Expediente Técnico Para Declaratoria Como Patrimonio Cultural Nacional Del Bien Inmueble Con Predio N° 98963 Denominado Hotel Quito”, desarrolló su análisis en base a lo expuesto en el inventario que consta en el sistema SIPCE con código IBI-17-01-12-000-000001, elaborado, revisado y aprobado por el INPC, en el que de acuerdo con la planta esquemática que consta en el numeral 14, y las descripciones de algunas imágenes de los anexos fotográficos del numeral 21, existen bloques que carecen de valor patrimonial.

Oficio Nro. STHV-2020-0939-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020



Planta esquemática

Fuente: Sistema SIPCE IBI-17-01-12-000-000001

Como se puede observar en la planta esquemática que consta en el sistema SIPCE, se ha resaltado con color naranja los bloques con valor patrimonial, mientras que al bloque que en adelante la STHV denominará “Bloque Sur”, no se lo ha marcado.

Por otra parte, en el anexo fotográfico, se puede observar la siguiente información que coincide con lo que muestra la planta esquemática.

### **3.2. REGISTRO HISTÓRICO FOTOGRÁFICO**

Habiendo revisado varias fuentes de consulta pública, entre las que constan: la ficha de DOCOMOMO, publicaciones de prensa, sitios de internet, etc., como parte del proceso para la elaboración del “*Expediente Técnico Para Declaratoria Como Patrimonio Cultural Nacional Del Bien Inmueble Con Predio N° 98963 Denominado Hotel Quito*”, la STHV ha tenido acceso al siguiente material fotográfico que hace referencia a la construcción del Hotel Quito:

Oficio Nro. STHV-2020-0939-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020



Fotografía 1.- *Construcción del hotel (al fondo), en 1959.*  
Fuente: página web del Hotel Quito.

Oficio Nro. STHV-2020-0939-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020



Fotografía 2.- Construcción del Hotel de Turismo "Quito"  
Fuente: Diario El Comercio, 27 de octubre de 1959, pág.:16

Las Fotografías 1 y 2 corresponden a 1959, año en el que el "Hotel Quito" se encontraba en construcción. En ambas imágenes, capturadas desde distinto ángulo, se puede observar el Bloque Sur, con lo que se evidencia que este elemento, pertenece a la misma temporalidad constructiva del resto de bloques, sin embargo según lo señala el INPC "no forma parte del bien patrimonial"; afirmación que nos lleva a realizar la presente consulta, respecto a la diferencia entre el Bloque Sur, y los elementos considerados inmuebles patrimoniales en el inventario que consta en el sistema SIPCE con código IBI-17-01-12-000-000001.

#### **4. REQUERIMIENTO**

En tal razón, en forma previa a que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda remita la documentación solicitada y emita criterio técnico respecto a la documentación recibida por el INPC, siendo esta los pronunciamientos de: Colegio de Arquitectos - Docomomo, Cronista de la Ciudad y la Veeduría Ciudadana de la Ordenanza No. 135 Barrio La

Oficio Nro. STHV-2020-0939-O

Quito, D.M., 13 de noviembre de 2020

Floresta, y considerando lo expuesto por el INPC con oficio No. INPC-INPC-2019-0765-O de 14 de junio de 2019, mediante el cual solicita al GAD del Distrito Metropolitano de Quito la elaboración del Expediente Técnico del Hotel Quito, afirmando que el inmueble “ubicado en la Av. González Suárez y 12 de Octubre forma parte del Inventario de Patrimonio Cultural de la ciudad de Quito y **se encuentra inventariado por ésta Institución con código IBI-17-01-12-000-000001**” (el subrayado y negritas me corresponden), y además indica que “se encuentra presto a brindar el asesoramiento técnico que se requiera tanto para la elaboración del Expediente como para temas relacionados al ámbito de nuestra competencia. (...)”; requiero solvente la siguiente consulta:

¿Cuáles fueron los criterios técnicos y legales que determinaron que el denominado “Bloque Sur”, no cuente con protección patrimonial; conforme a lo establecido en la ficha de inventario código IBI-17-01-12-000-000001 ingresada al sistema SIPCE el 25 de julio de 2014, aprobada el 28 de octubre del mismo año y con última fecha de actualización aprobada el 03 de agosto de 2020?; ya que fue el documento base para el desarrollo del expediente, y que a la fecha de la solicitud realizada por el instituto a su cargo (14 de junio de 2019) no solicitó su actualización.

Agradezco de antemano su atención.

Atentamente,

Arq. Iván Vladimir Tapia Guijarro  
**SECRETARIO DE TERRITORIO, HÁBITAT Y VIVIENDA**

Referencias:

- STHV-2020-1874-E

Anexos:

- INPC PIDE CRITERIO gaddmq-imp-daf-usa-2020-1684-e\_inpc.pdf